Núm. 8.

Este Boletin se publica los *Mártes*, *Jueves* y *Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la *POTENDA.*

Precio 3 ctos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redaccion, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 18 de Enero de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 30 de Diciembre, resolviendo se haga estensiva á los trabajos mineros la disposicion contenida en el art. 33 de la ordenanza de carreteras generales.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de Diciembre último me dice lo que sigue:

„El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Director general de Caminos lo siguiente:=Conviniendo al interés público que la disposicion contenida en el art. 33 de la ordenanza de carreteras generales se haga estensiva á los trabajos mineros de las demarcaciones ó pertenencias que abracen en todo ó parte la zona de treinta varas á uno y otro lado de aquellas; á fin de que la aplicacion de la referida ordenanza en estos casos sea tan puntual y efectiva como reclama la conservacion de las vias públicas, la Reina de acuerdo con lo propuesto por las Direcciones generales de Caminos y de Minas, ha tenido á bien resolver:

1.° Que los Inspectores de Minas den parte á los Ingenieros de Caminos que corresponda de los registros y denuncios, cuya demarcacion superficial abrace alguna porcion de la zona de las carreteras.

2.° Que los Ingenieros de Caminos se entiendan en los casos comprendidos en la disposicion precedente con los referidos Inspectores para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la mencionada ordenanza de carreteras.

3.° Que los Inspectores de Minas ó las autoridades que ejerzan funciones en tal concepto, no hagan demarcaciones ni autoricen trabajos mineros dentro de la zona espresada, sino con sujecion á las condiciones que prefije en cada caso el Ingeniero de Caminos.

4.° Que cuando no hubiese acuerdo entre el Inspector de Minas y el Ingeniero de Caminos sobre tales condiciones den parte uno y otro á las respectivas Direcciones, suspendiendo todo procedimiento hasta que S. M. resuelva con presencia de lo que se le esponga por ambas dependencias. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes."

Lo que se inserta para la debida publicidad y conocimiento. Segovia 15 de Enero de 1845.= *José Balsera.*

Real orden de 26 de Diciembre, privando de su empleo, honores y condecoraciones al Brigadier D. Nicolas Minuissir.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual me comunica la Real órden circular siguiente.

„Por el Ministerio de la Guerra en 26 de Diciembre del año último, se dice al de la Gobernacion de la Península, que S. M. se ha dignado resolver de conformidad con el tribunal supremo de Guerra y Marina, que el Brigadier Don Nicolás Minuissir, sea dado de baja en la lista de los de su clase en el ejército con privacion de su empleo, honores y condecoraciones y con prohibicion absoluta de regresar á España ni á ninguna de las posesiones de Ultramar. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de todos los habitantes de esa provincia y efectos consiguientes."

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para su publicidad, y á fin de que si se presentase en la provincia el ex-brigadier que

cita, sea aprendido por los Alcaldes constitucionales, Comisarios y dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública y conducido ante mi autoridad. Segovia 17 de Enero de 1845.= *José Balsera.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Hallándose en descubierto de la presentacion de cuentas de propios hasta fin de 1842 los pueblos que comprende la adjunta nota, y siendo ya muy reprensible semejante descuido en el cumplimiento de una de las mas sagradas obligaciones que debieran anticiparse á llenar los Ayuntamientos sin necesidad de recuerdo alguno, ha dispuesto prevenirles esta Corporacion que si en el improrogable término de diez dias no presentan las relacionadas cuentas y sus contingentes, espedirá despachos de comision y apremio que pasen á recogerlas y en su caso á formarlas, y exigir los contingentes de los bienes de los respectivos concejales.

Y á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos en descubierto no puedan alegar ignorancia, se encarga á los actuales hagan saber á los primeros la presente circular bajo su responsabilidad. Segovia 14 de Enero de 1845.=El Presidente, José Balsera.=Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario.=Insértese.=*Balsera.*

Nota de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto de la presentacion de cuentas de propios hasta fin del año pasado de 1842.

PUEBLOS.	Años á que corresponden las cuentas.
Partido de Cuellar.	
Fuentidueña	1842.
Ontalvilla	1840, 41 y 42.
Pinarnegrillo	1842.
Sacramenia	1841 y 42.
Partido de Riaza.	
Aillon	1842.
Martin Muñoz de Aillon	1842.
Muyo	1842.
Partido de Santa María de Nieva.	
Aldehuela del Codonal	1842.
Etreros	1841 y 42.
Martin Muñoz de las Posadas	1841 y 42.
Moraleja de Coca	1842.
Nava de la Asuncion	1841 y 42.
Partido de Segovia.	
Aldea del Rey	1842.
Caballar	1841 y 42.
Espirdo	1840, 41 y 42.
Ontoria	1840, 41 y 42.
La Losa	1842.
Madrona	1842.
Mata de Quintanar	1840, 41 y 42.
Navas de San Antonio	1840 y 42.
Pelayos	1842.
Perogordo	1842.
Sotosalvos	1842.
Tizneros	1841 y 42.
Valseca	1842.
Zamarramala	1842.
Zarzuela del Monte	1841.
Partido de Sepúlveda.	
Aldeonsancho	1842.
Bargomillodo	1842.
Cantalejo	1842.
Carrascal del Rio	1842.
Castroserna de arriba	1842.
Consuegra	1842.
Duraton	1842.
Fuenterebollo	1842.
Navafría	1841 y 42.
Villa y tierra de Pedraza	1840, 41 y 42.
Villa y tierra de Sepúlveda	1841.

ANUNCIOS.

Debiendo procederse al arrendamiento del Teatro de esta ciudad, propio de la casa de Niños expósitos de la misma, por el año cómico, que dará principio el 23 de Marzo del presente y concluirá el último dia de carnaval de 1846. Se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en dicho arrendamiento acudan al conserge del espresado Teatro que les manifestará el pliego de condiciones bajo del que ha de tener efecto el remate, á la hora de las doce de la mañana del 20 de Febrero próximo en el referido local.

Insértese.=*Balsera.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento un molino harinero perteneciente á los propios de la villa de Caballar, titulado de los Mismos, sito en el camino que baja á Turégano, con una piedra de rodesno, bien acreditado, con bastante molienda y cuadra suficiente para el ganado, acuda á los Sres. de Ayuntamiento de dicha villa, quienes admitirán las proposiciones que hicieren siendo arregladas: su remate se celebrará el dia 9 de Febrero próximo, desde las diez á doce de su mañana.

Enero 16.=Insértese=*Balsera.*

ACLARACION.

Al insertar en el Boletin núm. 6, del Mártes 14 de Enero, el anuncio de la *Biblioteca general* de obras y novelas á cuarto el pliego, se olvidó por una inadvertencia manifestar que la impresion se hacia en *Logroño* y que su editor era *D. Domingo Ruiz*, impresor en dicha ciudad.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.